



Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Su Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: COONSTRUFUTURO
Demandado: RAFAEL ALFONSO FIERRO RODRIGUEZ
Radicación No. 2019-00260

Asunto: Reposición y en subsidio APELACIÓN contra el numeral 3.2.3 del auto interlocutorio No. 970 de fecha 13 de Octubre de 2020.

FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO obrando como apoderado del demandado **RAFAEL ALFONSO FIERRO RODRIGUEZ** en el proceso de la referencia, a usted respetuosamente manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra numeral 3.2.3. del auto interlocutorio que dice **“ABSTENERSE** por sustracción de materia, de oficiar a las entidades solicitadas por el ejecutado al igual que la inspección judicial y exhibición de documentos **en razón a que estas fueron aportados (sic) por el actor al momento de descorrer el respectivo traslado** y obran a folios 34 al 52 del expediente”. (Énfasis nuestro).

Resulta absurdo que los oficios solicitados a diferentes entidades hayan sido “aportados por el actor” porque el demandante no es el representante legal de las citadas entidades y mal podría responder lo que no es de su resorte. Si las **pruebas de la parte demandada “están visibles a folios 34 al 52”** como reza en el auto impugnado, no es posible de ninguna manera que sean las mismas pruebas **“aportadas por el actor” las que obran a folios 34 a 52** del expediente. Ruego al despacho tomar nota de la grave inconsistencia y decretar la prueba de **OFICIOS** solicitada, pues de otra manera se incurriría en vía de hecho y en violación del derecho de defensa y del debido proceso.

En los mismos términos dejo sustentado el recurso de APELACIÓN interpuesto subsidiariamente.

Del señor Juez, atentamente,

FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO
C.C. No. 16.641.734 de Cali
T.P. No. 27.573 del C.S.J.